

000 02

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PAMILLA IMPORT - EXPORT C.
LTDA.-----
CUANTÍA: USD 1,500.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día jueves nueve de mayo del año dos mil dos, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velázquez, Abogado y Notario Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señora Rosa Raquel Ojeda Mena, de estado civil divorciada; el señor Juan Rafael Ojeda Ruiz, de estado civil casado; y, la señorita Juana Leonor Ojeda Mena, de estado civil soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un contrato constitutivo de una sociedad de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurrimos por nuestros propios y personales derechos a la celebración de este contrato y manifestamos expresamente la voluntad de constituir o fundar una compañía de responsabilidad limitada bajo la denominación objetiva **PAMILLA IMPORT-EXPORT C. LTDA.**, la señora Rosa Raquel Ojeda Mena, de estado civil divorciada; el señor Juan Rafael Ojeda Ruiz, de estado civil casado; y, la señorita Juan Leonor Ojeda Mena, de estado civil soltera.- Todos comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1 ejecutivos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con
2 capacidad civil, para cuyo efecto unimos capitales, para emprender en
3 operaciones mercantiles, a fin de participar de las utilidades que resultaren.-
4 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PAMILLA IMPORT-**
6 **EXPORT C. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** Con la
7 denominación objetiva de **PAMILLA IMPORT - EXPORT C. LTDA.**, se
8 constituye en esta ciudad de Guayaquil una sociedad de responsabilidad
9 limitada de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil,
11 Resoluciones dictadas por el Superintendente de Compañías, normas del
12 Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables, Estatuto Social y los
13 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
14 **SOCIAL.-** El objeto de la compañía es realizar por cuenta propia o de terceros
15 o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades:
16 a) Importación, exportación, distribución, consignación, representación,
17 mandato, compra, venta, comercialización, tanto en el mercado nacional como
18 internacional, fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo
19 de toda clase de alfombras, fieltros, insonorizantes, corosiles, tapizones,
20 moquetas, tapices, artículos de cuero, cortinas, muebles para empresas,
21 oficinas y residencias, así como la materia prima para su producción; b)
22 Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato,
23 compra, venta, comercialización, tanto en el mercado nacional como
24 internacional, y fabricación de productos alimenticios, en todas sus formas:
25 naturales, semi-procesados y/o procesados completamente, a saber:
26 cárnicos, lácteos, frutas, vegetales, hortalizas, bebidas alcohólicas, bebidas
27 hidratantes energéticas y aguas gaseosas, etcétera, así como la materia
28 prima para su elaboración; c) Importación, exportación, distribución,

1 consignación, representación, mandato, compra, venta, comercialización, 000 03
2 tanto en el mercado nacional como internacional, y fabricación de productos
3 de porcelana, cerámica, locerías, aluminio, plástico; artículos de oficina, bazar
4 y ferretería; juguetes; fibras, tejidos, hilados, prendas de vestir, calzado; d)
5 Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato,
6 compra, venta, comercialización, tanto en el mercado nacional como
7 internacional, de productos agropecuarios; e) compra, venta, corretaje,
8 administración, arrendamiento, permuta, agencia, explotación y anticresis de
9 bienes inmuebles urbanos y rurales; f) Construcción de toda clase de
10 viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
11 residenciales y condominios, obras de vialidad, pudiendo la compañía
12 importar, comprar, asociarse o arrendar maquinaria pesada y liviana, equipos
13 y repuestos; y, g) Instalación, explotación y administración de supermercados,
14 negocios afines y más actividades conexas.- Con la finalidad de cumplir el
15 objeto social y de estimarlo necesario y conveniente, podrá participar como
16 socia o accionista en la formación de compañías nacionales y/o extranjeras
17 domiciliadas o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las
18 sociedades constituidas; pudiendo participar en licitaciones, concursos
19 públicos de ofertas, privados de precios que guarden relación con su objeto;
20 podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
21 mandataria, mandante, agente, corredor y representante de personas
22 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; también se dedicará a la
23 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
24 anónimas, participaciones sociales de compañías de responsabilidad limitada
25 o cuotas de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la
26 promoción, constitución, aumento de capital, fusión, escisión de sociedades
27 nacionales y/o extranjeras, domiciliadas o no en el país; y, en general podrá
28 intervenir en todo acto, contrato o negocio que guarde relación con su

1 actividad, con empresas públicas, semipúblicas y privadas, pudiendo ejecutar
 2 todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Queda
 3 expresamente establecido que la compañía no podrá dedicarse a operaciones
 4 de banco, seguros, capitalización, de ahorro y de intermediación de valores, ni
 5 tendrá la calidad de compañía consultora.- **ARTÍCULO TERCERO:**
 6 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta
 7 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
 8 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo prorrogarse por
 9 resolución de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUARTO:**
 10 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
 11 pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la
 12 República o en el extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
 13 importe del capital social de la compañía es de un mil quinientos dólares de
 14 los Estados Unidos de América, dividido en un mil quinientas participaciones
 15 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar
 16 de los Estados Unidos de América cada una de ellas, el mismo que podrá ser
 17 aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios.-
 18 **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 19 social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) Señora
 20 Rosa Raquel Ojeda Mena, ha suscrito quinientas participaciones sociales,
 21 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
 22 América cada una de ellas y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento
 23 del valor de ellas; Dos) Señor Juan Rafael Ojeda Ruiz ha suscrito quinientas
 24 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
 25 Estados Unidos de América cada una de ellas y ha pagado en numerario el
 26 cincuenta por ciento del valor de ellas; y, Tres) Señorita Juana Leonor Ojeda
 27 Mena ha suscrito quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e
 28 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y

500
 1000
 1500
 2000
 2500
 3000
 3500
 4000
 4500
 5000

ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de ellas.- Estos valores han sido depositados en una cuenta especial a nombre de la compañía en formación, consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco Bolivariano S. A., el mismo que se inserta a la matriz, para que forme parte de ella como documento habilitante.- La parte de capital social no pagado, es decir, el cincuenta por ciento restante, se integrará en numerario dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad de conformidad con la Ley de Compañías.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable con la indicación del número de participaciones sociales que le corresponden, suscrito por el Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios que constituye el órgano supremo. Sus atribuciones son las que determina la Ley de Compañías y el presente estatuto social.- **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.**- La administración de la sociedad se ejecutará a través del Gerente General y Presidente, a quienes corresponderá como atribuciones y deberes ejercer individual o conjunta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, durarán en el ejercicio de sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; además, quedan obligados a obrar con el cuidado que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; de modo general están facultados ampliamente a realizar toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social; asimismo podrán constituir en prenda comercial ordinaria, las mercaderías y artículos propios de su giro, con ocasión de operaciones de crédito contratadas con el sistema financiero para su beneficio y financiamiento. Podrán ser o no socios de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: ORGANO DE FISCALIZACIÓN.**- Los socios acuerdan un establecimiento de un órgano de fiscalización, a cargo de un Comisario que tendrá los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Compañías. Con este fin la Junta General de Socios

1 elegirá cada año un Comisario Principal otro Suplente, el mismo que podrá ser
2 socio o no de la sociedad, quien podrá ser reelegido indefinidamente.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo
4 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales sólo podrá
6 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
7 Las Junta Generales serán convocadas por el Gerente General por la prensa
8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.
10 Las convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
11 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá
12 en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, por su iniciativa;
13 o, a solicitud de un número de socios que represente por lo menos el diez por
14 ciento del capital social; o, a pedido del comisario, en ausencia o por omisión
15 del Gerente General, y en caso de emergencia.- Las convocatorias deberán
16 efectuarse en la misma forma que para las ordinarias.- **ARTÍCULO**
17 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Socios podrán realizarse sin previa
18 convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
19 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **TERCERO.-** Para constituir quórum en una Junta General de Socios se
21 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
22 socios que represente por lo menos la mitad del capital social; de no
23 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la norma de la
24 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum
25 con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la
26 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** A las Juntas Generales
27 concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en
28 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC002801-4

000 05

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PAMILLA IMPORT EXPORT C. LTDA. XX**

La cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JUAN RAFAEL OJEDA RUIZ	250.00
JUANA LEONOR OJEDA MENA	250.00
ROSA RAQUEL OJEDA MENA	250.00
TOTAL	750.00

BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 09 DE MAYO DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

000 06

1 carácter especial para cada Junta, a no ser que ostente poder general,
2 legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales
3 de Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el
4 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
5 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El acta de las
6 deliberaciones y los acuerdos de las Junta Generales llevará las firmas del
7 Presidente y del Secretario; o, por quienes hayan hecho sus veces en la
8 reunión. Adicionalmente, se formará el expediente de conformidad con el
9 respectivo Reglamento expedido para el efecto por el Superintendente de
10 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONDICIONES**
11 **ESPECIALES.-** Anualmente de las utilidades líquidas y realizadas se tomará
12 un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
13 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General
14 de Socios puede acordar la formación de una reserva voluntaria señalando el
15 porcentaje de beneficio que se destinará para formarlo, luego de haberse
16 deducido el porcentaje anterior.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NORMA**
17 **SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente estatuto social, se
18 entenderá como norma supletoria las disposiciones de la Ley de Compañías.-
19 **TERCERA.-** Inscrito el contrato social de constitución de la compañía que por
20 este instrumento público se forma, los socios fundadores sin previa
21 convocatoria se reunirán en Junta General de Socios con el fin de designar al
22 Gerente General, al Presidente y al Comisario. **CUARTA.-** Queda
23 expresamente autorizado el Doctor Javier Gonzaga Tama, para realizar todas
24 las gestiones y diligencias legales y administrativas conducentes a la
25 culminación del trámite societario.- Agregue y anteponga usted señor Notario,
26 las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta
27 escritura pública.- Atentamente, Doctor Javier Gonzaga Tama, Abogado,
28 Matrícula tres mil seiscientos veinticinco - Guayas.- Hasta aquí la minuta.-

1 Queda agregado al Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la
2 Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco Bolivariano S. A.- Los
3 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación.- En
4 consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las
5 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma
6 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y
7 pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.-
8 Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el
9 Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus
10 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

11

12

13 Rosa Raquel Ojeda Mena

14 C. C.: 091536563-9

15 C. V.: 0488-040

16

17

18 Juana Leonor Ojeda Mena

19 C. C.: 091536562-1

20 C. V.: 0906-4447

21

Juan Rafael Ojeda Ruiz

C. C.: 090418816-6

C. V.: 0543-106

22

23

24

25

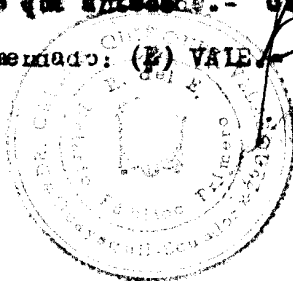
26

27

28

x SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO
Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITU
RA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAMILLA IMPORT - EXPORT C.LTDA.

L I C E N C I A : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON.- D O C U M E N T O, Que tendrá nota al margen de la matriz corres- 0000 07
pondiente de la RESOLUCION No. 02-0-15-0001210, emitida por la Abogada
MARIA ANAFRA JIMENEZ TORRES, DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE LA INTEN-
DENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E) veinte de Junio del año dos mil dos,
mediante la cual se APRUEBA la constitución de la Compañía de responsabi-
lidad limitada FAMILIA IMPORT-EXPORT C. I. S. A., en los términos constantes
en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, veinticinco de Junio
del año dos mil dos.- Enmendado: (E) VALE.



Dr. Carlos Quinonez Velazquez

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

000 08

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0004210**, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E) el 20 de junio del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **PAMILLA IMPORT-EXPORT C.LTDA.**; de fojas **93.387 a 93.400**, Número **14.481** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **21.947** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **571** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de julio del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 20.738
LEGAL: RAUL ALVAREZ
CÓMPUTO: MÓNICA ALVAREZ
DEPURADOR: MARIANELA ALVARADO
RAZÓN: LUIS ULLOA
REVISADO POR: 

